

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tecate
(CESPTE)

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R

28 ABR 2023

O

RECIBIDO

Doña Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 28 de abril de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	13
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	14
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 06 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/946/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Arq. Samuel Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; Arq. Fidel Pérez Montiel, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, Auditor Supervisor; Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor; C.P. Rosio Alcaraz Chávez, Auditor Encargado; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado, Arq. Jesús Alejandro López Aguado Cuevas, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fechas 07 de febrero de 2023 y 23 de marzo de 2023, mediante oficios número TIT/061/2023 y TIT/234/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditor; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Ing. Mario Franco Erenas, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a

los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de mayo de 1992, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Tecate, Baja California.

Tiene como objetivo, estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de la población de Tecate, ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable de los sistemas de alcantarillado y otros servicios, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios y recaudar los ingresos que conforman a la Ley que corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$100,374,426	17%	Circulante	\$24,821,281	4%
No circulante	\$474,814,996	83%	No circulante	\$3,849,906	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$546,518,235	95%
Total Activo	\$575,189,422	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$575,189,422	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$340,242,534
Egreso	\$345,577,003
Desahorro (déficit)	\$ (5,334,469)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universe seleccionado	\$345,577,003
Muestra auditada	\$119,873,862
Representatividad de la muestra	35%

I.7 Perspectiva de equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

En el Ejercicio Fiscal 2023, la Entidad presenta en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de equidad de género, dentro del resumen narrativo y medios de verificación, "Elaboración del protocolo para el aseguramiento de la equidad de género y erradicación de la violencia contra la mujer".

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 44 mujeres y 150 hombres, correspondiente al 22.68% y 77.32%, respectivamente.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 18 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación, mismos que no fueron solventados y se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de

Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de no recaudar correctamente ingresos, presentar desahorro, efectuar retenciones de Impuesto sobre la renta de forma incorrecta, no efectuar las retenciones de Impuesto sobre la renta en algunos conceptos, presentar incrementos en Servicios Personales durante el ejercicio, incumplimiento de incluir perspectiva de equidad de género, deficiencia en planeación y trabajos de obra pública, no entregar evidencias documentales, no elaborar bitácoras y no entregar expedientes de control de calidad, entre otros; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-24-DATC-F-01	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad recaudó ingresos por un importe de \$312,999,166.41, por concepto de Derechos por Servicios de Agua, por "Servicio Residencial, Servicio Medido Comercial, Servicio Medido Industrial, Servicio Medido Gobierno y Medido Mayores Consumidores", verificando que correspondieran a los rangos establecidos en las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, se observa lo siguiente:

La Entidad no actualizó correctamente las tarifas por los derechos aplicados de forma mensual, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, debido a que no utilizó correctamente el factor, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes correspondiente

Se incumple con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, párrafos 11 y 12 del Título Cuarto Derechos, Capítulo I, Sección VI Municipio de Tecate, inciso a) servicio medido, 2.- Uso Comercial, Industrial, Gubernamental y Otros no Domésticos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo actualice sus tarifas conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$340,242,534.00, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$345,577,003.00; representando un Desahorro (Déficit) de \$5,334,469.00.

Se incumple con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su presupuesto atendiendo lo establecido en la legislación aplicable

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por cantidades inferiores, enterados al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las disposiciones fiscales, de los siguientes conceptos pagados: Sueldos y prestaciones por un importe de \$75,095,361.13, correspondientes a los pagos de nómina a 195 empleados con categoría de base, confianza y contrato; "Prima Vacacional" de \$4,306,166.77 y dieciséis pagos por terminación laboral, por un importe de \$9,276,391.00.

La Entidad también realizó pagos de "Compensaciones" y "Gratificación fin de año", por un importe de \$6,102,538.81 y \$11,980,333.46, respectivamente; sin retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-F-16	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, timbrado de nóminas por un importe total de \$21,529,319.50 de las percepciones pagadas por "Compensaciones", "Gratificación de fin de año", "Prima por años de Servicio" e "Indemnizaciones", por los importes de \$6,102,538.81, \$11,980,333.46, \$470,783.52 y \$2,975,663.71, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, fracción V, segundo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y con la Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2020.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, expida y entregue los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Comisión, suscribió contrato de prestación de servicios con una empresa moral el 4 de enero de 2021, con una vigencia del 4 de enero al 31 de octubre de 2021, por un importe de total pagado de \$1,451,487.62, equivalente al 20% monto total recuperado de las cuentas dictaminadas y que sea efectivamente depositado en las cuentas de "LA COMISIÓN", por concepto de revisión de consumos de usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares de consumos para su cobro a los usuarios que mediante manipulaciones a los equipos de medición o cualquier otro medio reporten consumos menores a los realmente generados conforme a las estrategias propuestas en su oferta de servicios, aplicando el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa; observándose que debió ser por el procedimiento de Licitación Pública, ya que la contraprestación sobrepasa los rangos aplicables.

El procedimiento de contratación por Adjudicación Directa fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, mediante sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, según oficio de solicitud No. SC-58-XII-2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones I, XI y XII, 46, fracciones I, II y XII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Baja California, corresponde al Departamento de Licitación y Control de Obra, evaluar propuestas de los contratistas en los actos de licitación y elaborar la documentación requerida por las demás unidades administrativas con respecto a los concursos; asimismo, a la Subdirección Administrativa y Financiera, controlar e intervenir en la autorización y compra de bienes y servicios necesarios para abastecer de recursos materiales y técnicos a las unidades administrativas de la CESPTE, en apego a las disposiciones aplicables.

Incumpliendo con los artículos 21, fracción I, 22, 37, 38, 39 y 44, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 51 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Comisión suscribió dos contratos de prestación de servicios con un proveedor , firmados en fecha 11 de mayo del 2020 y 11 de julio de 2021 con una vigencia del 13 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021 y del 11 de julio al 31 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe total pagado de \$6,973,039.11, correspondiente al monto total recuperado, del primer contrato el 35% y para el segundo el 30%, respectivamente, para la recuperación de las cuentas con adeudo de los derechos de agua potable y drenaje sanitario de la Comisión, las cuentas que presten un adeudo igual o mayor a 3 meses del importe total recaudado en el mes, de las cuentas dictaminadas y que sea efectivamente depositado en una cuenta Bancaria específica, aplicando el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, observándose que debió ser por el procedimiento de Licitación Pública, ya que la contraprestación sobrepasa los rangos aplicables.

El procedimiento de contratación de Adjudicación Directa fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, mediante sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones I, XI y XII, 46, fracciones I, II y XII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Baja California, corresponde al Departamento de Licitación y Control de Obra, evaluar propuestas de los contratistas en los actos de licitación y elaborar la documentación requerida por las demás unidades administrativas con respecto a los concursos; asimismo, a la Subdirección Administrativa y Financiera, controlar e intervenir en la autorización y compra de bienes y servicios necesarios para abastecer de recursos materiales y técnicos a las unidades administrativas de la CESPTE, en apego a las disposiciones aplicables.

Incumpliendo con los artículos 21, fracción I, 22, 37, 38, 39 y 44, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 51 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 y 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-P-12 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$285,934,610.12, está distribuido en cinco programas, mismos que señala su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que la Entidad no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 44 mujeres y 150 hombres, correspondiente al 22.68% y 77.32%, respectivamente

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su programa con perspectiva de equidad de género atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-P-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$116,492,724.60, proyectados al inicio del ejercicio; la Entidad realizó incrementos durante el ejercicio de 2021 por \$12,798,814.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracciones V y XVII, 50, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Baja California, corresponde al Director en conjunto con la Subdirección Administrativa-Financiera y el Departamento de Control Presupuestal, analizar el comportamiento de las diferentes partidas, así como el control del Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

Incumpliendo con los artículos 10 y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DATC-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cinco programas de la Entidad, se determinó que los cinco programas omiten establecer: Método de Cálculo y Frecuencia de medición en sus componentes.

Incumpliendo con los artículos 25 Bis, fracción I, 35 fracción IV, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DTO-03	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión a los contratos de obra pública, se observa que la Entidad no elaboró presupuesto base como soporte para sustentar el valor de la obra, demostrando deficiente planeación y trabajos previos para la adjudicación de las mismas, en los siguientes casos:

- Contrato número RP-CESPTE-2021-014-OP-I3, por un importe devengado de \$772,330.64 C/IVA correspondiente a la obra: "Suministro e instalación de 50 tomas y 50 descargas domiciliarias en la ciudad de Tecate B.C."
- Contrato número RP-CESPTE-BC-2021-008-LP, por un importe devengado de \$5'445,363.59 C/IVA, correspondiente a la obra: "Suministro y construcción de interconexiones para tanques en planta potabilizadora "La Nopalera"

Incumpliendo el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad tomar las medidas de control de la documentación, con la debida integración de los expedientes de cada obra y en contratos subsecuentes apegarlo lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 y 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DTO-03 y 04	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión a los contratos de obra pública, se observa la omisión de lo siguiente:

Contrato número RP-CESPTE-2021-014-OP-I3, por un importe de \$772,330.64 C/IVA correspondiente a la obra: "Suministro e instalación de 50 tomas y 50 descargas domiciliarias en la ciudad de Tecate B.C.", la Entidad no entregó evidencia documental que compruebe que el contratista cumple con la capacidad financiera indicada por la Ley.

Del contrato número RP-CESPTE-BC-2021-004-AD, por un importe de \$ 452,504.40 C/IVA, correspondiente a la obra: "Desarrollo del sistema catastral de infraestructura de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate", la Entidad no formalizó la garantía del cumplimiento del contrato, al no requerirle al contratista la fianza de cumplimiento correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, fracción III, inciso b) y 44, fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la Entidad tomar las medidas de control en la adjudicación y contratación de trabajos para ejecución de obras públicas, en apego a la normativa establecida en materia.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 y 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DTO-09	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la revisión a los contratos de obra pública, se observa que la Entidad no cumplió con la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica como lo dispone la ley aplicable, asimismo sin presentar evidencia de la autorización y justificación por la Secretaría de la Función Pública para llevar a cabo el registro de notas por bitácora convencional, en los siguientes contratos:

- a) Contrato de obra pública número PRODDER-CESPTE-2021-013-OP-LP, por un importe de \$1'505,388.62 C/IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de línea de conducción de Nopalera a Tanque 101, Primera Etapa."
- b) Contrato de obra pública número PRODDER-CESPTE-2021-014-OP-LP, por un importe de \$2'025,790.16 C/IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Colector Norte en Blvd. Federico Benítez en la Colonia Rancho González en el Municipio de Tecate B. C."
- c) Contrato de obra pública número PRODDER-CESPTE-2021-019-OP-I3, por un importe de \$ 2'510,346.31 C/IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de red de atarjeas en la colonia Juárez en el municipio de Tecate B.C."

De la revisión al contrato de obra pública número RP-CESPTE-2021-014-OP-I3, por un importe de \$ 772,330.64 C/IVA correspondiente a la obra: "Suministro e instalación de 50 tomas y 50 descargas domiciliarias en la ciudad de Tecate B.C.", se observa que:

- a) La Entidad proporcionó bitácora de obra incompleta, ya que solo se proporcionaron notas del 07 de junio al 21 de julio de 2021, faltando información hasta la fecha de terminación del 6 de agosto de 2021 por lo cual no existe evidencia de eventos relevantes ocurridos hasta la terminación de los trabajos.

Incumpliendo con los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, se apegue a los requerimientos y autorizaciones estipulados por las disposiciones legales en materia para los procedimientos de contratación y ejecución de trabajos de obra y servicios relacionados con las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DTO-09	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión al contrato de obra pública número RP-CESPTE-2021-014-OP-I3, por un importe de \$ 772,330.64 C/IVA correspondiente a la obra: "Suministro e instalación de 50 tomas y 50 descargas domiciliarias en la ciudad de Tecate B.C.", se observa:

- a) La Entidad no proporcionó expediente de control de calidad de los trabajos mediante reportes de laboratorio del concreto utilizado, por consecuencia se desconoce si la obra ejecutada cumple con las necesidades de calidad y resistencia necesarias para el buen funcionamiento y vida útil de la misma.

Incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, aplique las medidas pertinentes en orden de asegurar el cumplimiento de los requerimientos y autorizaciones estipulados por las disposiciones legales en materia para los procedimientos de contratación y ejecución de trabajos de obra verificando la calidad de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-24-DTO-09	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión de 10 contratos de obra pública, se observa que los expedientes técnicos no se encuentran debidamente integrados, y existe falta de evidencia documental de los procesos de adjudicación, planeación, control, seguimiento y ejecución de las obras.

Incumpliendo con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 170, 171 y 172 de su Reglamento; 64 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad implementar mejoras en los procesos de las áreas encargadas de la elaboración de proyectos, presupuestos y supervisión de obra, a fin de que estos sean más eficientes en cuanto al cumplimiento de la integración de los expedientes de los contratos y desarrollo de trabajos de obra acorde a lo estipulado por las disposiciones legales aplicables.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes se reestructuraron para generar, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 10 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 07 de marzo de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 8, 10, 11a, 11b, (16 y 26), 18 y 25 (financieras); 4, (5 y 7), (11 y 12), 13 y 14 (obra), se consideran como no solventados y se

incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de abril de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de no recaudar correctamente ingresos, presentar desahorro, efectuar retenciones de Impuesto sobre la renta de forma incorrecta, no efectuar las retenciones de Impuesto sobre la renta en algunos conceptos, presentar incrementos en Servicios Personales durante el ejercicio, incumplimiento de incluir perspectiva de equidad de género, deficiencia en planeación y trabajos de obra pública, no entregar evidencias documentales, no elaborar bitácoras y no entregar expedientes de control de calidad, entre otros; como se señala en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría” del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de abril de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉS

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

28 ABR 2023

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño. - Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Arq. Samuel Vidana Berriel. - Director de Planeación de obra Pública de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
DIAT/ARCH/JM/PLAGL/SVB/Lucia*